



3907/2018



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y ASSOCIATION OF UNIVERSITIES FOR RESEARCH IN ASTRONOMY (AURA INC.), PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA .

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 346

Santiago, 22 MAR 2018

VISTOS:

A Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley Nº 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 37, de 9 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Medio Ambiente, y al cual le corresponde, de forma exclusiva, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2.- Que, entre las normas cuyo cumplimiento corresponde fiscalizar a esta Superintendencia se encuentran las Normas de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, establecidas en el Decreto Supremo Nº 43 de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- Que, por otro lado, la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA Inc.), en adelante AURA, es un consorcio de 44 instituciones estadounidenses y 4 afiliadas internacionales, que opera observatorios astronómicos de clase mundial. La misión de AURA es promover la construcción de observatorios astronómicos públicos y otras instalaciones que promuevan la investigación astronómica innovadora. En Chile, AURA Inc.

administra el Observatorio Gemini, ubicado en el Cerro Pachón y el Observatorio Tololo, ubicado en el cerro del mismo nombre, ambos en la Región de Coquimbo.

4.- Que, para el adecuado funcionamiento de estos observatorios astronómicos, AURA está interesada promover la fiscalización de la contaminación lumínica en la Región de Coquimbo.

5.- Que, por lo anterior, este Servicio y AURA, con fecha 15 de diciembre de 2017, suscribieron un Convenio de Colaboración para la optimización de la fiscalización del cumplimiento de las normas de misión para la regulación de la contaminación lumínica.

6.- Que, dicho convenio tiene como objetivo principal realizar labores en conjunto tendientes a optimizar la fiscalización del cumplimiento de las Normas de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, establecidas en el Decreto Supremo N° 43 de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

7.- Que, en base a las argumentaciones anteriores, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017, entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA Inc.), cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

ASSOCIATION OF UNIVERSITIES FOR RESEARCH IN ASTRONOMY (AURA INC.)

En Santiago, a **15 de diciembre de 2017**, entre la **Superintendencia del Medio Ambiente**, persona de Derecho Público, RUT N° 61.979.950-K, en adelante e indistintamente "la Superintendencia" o "SMA", con domicilio en calle Teatinos N° 280, 8º piso, comuna de Santiago, representada por el Superintendente, don Cristián Franz Thorud, y la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA Inc.), RUT N° 92.142.000-5, representada en este acto por don Hernán Bustos Binignat, RUT N° 6.600.486-4, ambos domiciliados en Avenida Juan Cisternas N° 1.500, comuna de La Serena, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Entre las normas cuyo cumplimiento corresponde fiscalizar a esta Superintendencia se encuentran las Normas de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, establecidas en el Decreto Supremo N° 43 de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA Inc.), es un consorcio de 44 instituciones estadounidenses y 4 afiliadas internacionales, que opera observatorios astronómicos de clase mundial. La misión de AURA es promover la construcción de observatorios

astronómicos públicos y otras instalaciones que promuevan la investigación astronómica innovadora.

En Chile, AURA Inc. administra el Observatorio Gemini, ubicado en el Cerro Pachón y el Observatorio Tololo, ubicado en el cerro del mismo nombre, ambos en la Región de Coquimbo.

Para el adecuado funcionamiento de estos observatorios astronómicos, la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA Inc.) está interesada promover la fiscalización de la contaminación lumínica en la Región de Coquimbo.

Por tanto, y de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, las partes vienen en acordar el presente convenio de colaboración cuyas cláusulas son las siguientes:

SEGUNDO: CONVENIO

Por el presente acto, la Superintendencia del Medio Ambiente y la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA Inc.), se comprometen a realizar labores en conjunto tendientes a optimizar la fiscalización del cumplimiento de las Normas de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, establecidas en el Decreto Supremo N° 43 de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

TERCERO: ENTREGA EN COMODATO

Con este objeto, y por medio del presente instrumento, la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA Inc.) viene a entregar en comodato a la Superintendencia del Medio Ambiente el siguiente equipo mueble:

Nombre Instrumento: Luminancímetro
Marca: Konica Minolta
Modelo: LS-160
N° de serie: 20001326

La Superintendencia del Medio Ambiente utilizará el bien mueble que por este acto se entrega en comodato, únicamente, para las tareas de fiscalización antes señaladas.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

La Superintendencia del Medio Ambiente, en su calidad de comodatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cuidar el equipo entregado en comodato con la diligencia que utilizaría un buen padre de familia en la administración de un determinado negocio.
- b) Restituir el equipo entregado en el plazo establecido en el presente instrumento.
- c) Informar los desperfectos que afecten a los equipos en el desarrollo de las tareas de fiscalización.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas y supervisoras del presente convenio de colaboración serán:

- a) Por la Superintendencia del Medio Ambiente, el Jefe de la Oficina Regional de Coquimbo.
- b) Por la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA Inc.), don Hernán Bustos Binvinat, o a quien se designe en su reemplazo.

Las funciones de las contrapartes técnicas serán:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el correcto uso del instrumento de medición entregado en comodato.
- b) Coordinar entrega material, mantención y restitución del equipo entregado en comodato, una vez finalizado el mismo.

SEXTO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2018, y se entenderá renovado automáticamente y tácitamente anualmente, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la Superintendencia del Medio Ambiente se obliga a restituir el bien recibido en comodato en el mismo estado de conservación que le fue entregado, en un plazo de treinta (30) días hábiles.

DÉCIMO: **EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes."

Hay firma de Hernán Bustos Binvignat Por La Association Of Universities For Research In Astronomy (Aura Inc.), y firma y timbre de **Cristián Franz Thorud**, Superintendente del Medio Ambiente

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DSJ/RPL/JAB/jab

DISTRIBUCIÓN:

- Association of Universities for Research in Astronomy (AURA Inc.), Avenida Juan Cisternas N° 1.500, comuna de La Serena.
- Fiscalía.
- Gabinete.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

ASSOCIATION OF UNIVERSITIES FOR RESEARCH IN ASTRONOMY (AURA INC.)

En Santiago, a **15 de diciembre de 2017**, entre la **Superintendencia del Medio Ambiente**, persona de Derecho Público, RUT N° 61.979.950-K, en adelante e indistintamente "la Superintendencia" o "SMA", con domicilio en calle Teatinos N° 280, 8° piso, comuna de Santiago, representada por el Superintendente, don Cristián Franz Thorud, y la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA, Inc.), RUT N° 92.142.000-5, representada en esta acto por don Hernán Bustos Binignat, RUT N° 6.600.486-4, ambos domiciliados en Avenida Juan Cisternas N° 1.500, comuna de La Serena, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración :

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Entre las normas cuyo cumplimiento corresponde fiscalizar a esta Superintendencia se encuentran las Normas de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, establecidas en el Decreto Supremo N° 43 de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA, Inc.), es un consorcio de 44 instituciones estadounidenses y 4 afiliadas internacionales, que opera observatorios astronómicos de clase mundial. La misión de AURA es promover la

construcción de observatorios astronómicos públicos y otras instalaciones que promuevan la investigación astronómica innovadora.

En Chile, AURA Inc. administra los Programas GEMINI, SOAR y LSST, ubicados en el Cerro Pachón, y el Observatorio de Cerro Tololo, ubicado en el cerro del mismo nombre, ambos en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui.

Para el adecuado funcionamiento de estos observatorios astronómicos, la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA, Inc.) está interesada promover la fiscalización de la contaminación lumínica en la Región de Coquimbo.

Por tanto, y de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, las partes vienen en acordar el presente convenio de colaboración cuyas cláusulas son las siguientes:

SEGUNDO: CONVENIO

A
Por el presente acto, la Superintendencia del Medio Ambiente y la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA, Inc.), se comprometen a realizar labores en conjunto tendientes a optimizar la fiscalización del cumplimiento de las Normas de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, establecidas en el Decreto Supremo N° 43 de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

TERCERO: ENTREGA EN COMODATO

Con este objeto, y por medio del presente instrumento, la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA, Inc.) viene a entregar en comodato a la Superintendencia del Medio Ambiente el siguiente equipo mueble:

Nombre Instrumento: Luminancímetro
Marca: Konica Minolta
Modelo: LS-160
N° de serie: 20001326

La Superintendencia del Medio Ambiente utilizará el bien mueble que por este acto se entrega en comodato, únicamente, para las tareas de fiscalización antes señaladas.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

La Superintendencia del Medio Ambiente, en su calidad de comodatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cuidar el equipo entregado en comodato con la diligencia que utilizaría un buen padre de familia en la administración de un determinado negocio.
- b) Restituir el equipo entregado en el plazo establecido en el presente instrumento.
- c) Informar los desperfectos que afecten a los equipos en el desarrollo de las tareas de fiscalización.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas y supervisoras del presente convenio de colaboración serán:

- a) Por la Superintendencia del Medio Ambiente, el Jefe de la Oficina Regional de Coquimbo.
- b) Por la Association of Universities for Research in Astronomy (AURA, Inc.), don Hernán Bustos Binignat, o a quien se designe en su reemplazo.

Las funciones de las contrapartes técnicas serán:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el correcto uso del instrumento de medición entregado en comodato.
- b) Coordinar entrega material, mantención y restitución del equipo entregado en comodato, una vez finalizado el mismo.

SEXTO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

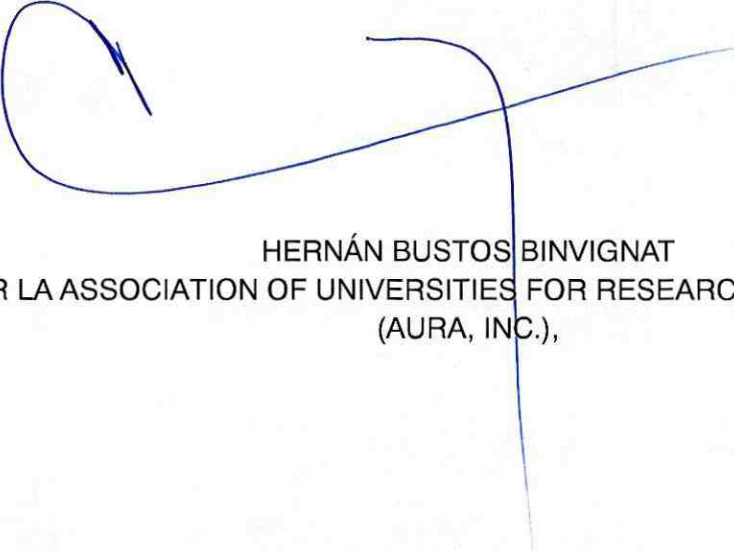
El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, y se entenderá renovado automáticamente y tácitamente anualmente, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la Superintendencia del Medio Ambiente se obliga a restituir el bien recibido en comodato en el mismo estado de conservación que le fue entregado, salvo el desgaste normal por uso, en un plazo de treinta (30) días hábiles.

DÉCIMO: **EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

★



HERNÁN BUSTOS BINIGNAT
POR LA ASSOCIATION OF UNIVERSITIES FOR RESEARCH IN ASTRONOMY
(AURA, INC.),



★ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ★
★ SUPERINTENDENTE ★
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
★ GOBIERNO DE CHILE ★